CONTRATO DE SUMINISTRO N° 007/2026

CONTRATANTE	I.E.D MANUEL MURILLO TORO R/L Maura Ingrid Ortiz Álvarez
NIT	899.999.408-0
CONTRATISTA	**LEYDY CATHERINE VANEGAS ROZO**
CEDULA DE CIUDADANIA	1.019.072.918 DE BOGOTA D.C
OBJETO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE C5890.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS
VALOR	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1'500.000,00) M/cte
FECHA	20 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MAURA INGRID ORTIZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52.173.659 expedida en Bogotá D.C; obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURIOLLO TORO**, con Nit 899999408-0, en su calidad de Rector(a) y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **LEYDY CATHERINE VANEGAS ROZO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.019.072.918 de Bogotá D.C para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Educativa se ajusta a lo indicado en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en el Articulo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes. **2.** Que de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por el rector (a) de la Institución, se requiere obtener la **INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTINUO DE TINTAS** para la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** del municipio de Útica Cundinamarca, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. **3.** Que la propuesta presentada por el contratista fue aprobada por ser la más favorable para la Institución. **4.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO** - El CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa a ejecutar los trabajos y demás actividades propios del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que considera en: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTINUO DE TINTAS PARA IMPRESORAS EPSON WORKFORCE C5890**, como:

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	• Kit de sistema continuo de tintas para impresora Epson WorkForce C5890 + Mantenimiento preventivo + Almohadillas	$ 1'500.000	$ 1'500.000
TOTAL			**$ 1'500.000**

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO - El CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato, en la prestación del servicio tanto en la entrega de materiales o elementos que sean requeridos por la Institución y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor

de este. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO** - El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1'500.000,00) M/cte, PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto La Institución no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único equivalente al 100% de acuerdo a la prestación del servicio realizado, para proceder al pago respectivo deberá presentar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 011 con fecha 06 de Abril 2026.

RUBRO	VALOR
2..1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas: RECURSOS DE CAPITAL – SUPERAVIT – RECURSOS PROPIOS	$ 1'500.000,00

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO – El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) días calendario que se contaran a partir de fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLAUSULA SEPTIMA – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION** – Solo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado La Institución concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la ejecución de las obras inicialmente contratadas. En caso contrario La Institución podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de concesión de prorroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prorroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la revisión y diagnóstico técnico inicial de la impresora Epson WorkForce Pro WF-C5890 antes de efectuar la instalación del sistema continuo de tintas. **2.** Suministrar e instalar un sistema continuo de tintas completamente nuevo, compatible y en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo cartuchos adaptadores, mangueras, tanques externos y demás elementos requeridos para su correcta operación. **3.** Utilizar tintas pigmentadas de alta calidad, garantizando una adecuada definición de impresión y el buen desempeño del equipo. **4.** Ejecutar la instalación cumpliendo con los procedimientos técnicos adecuados, evitando daños en los componentes internos de la impresora. **5.** Realizar la configuración, pruebas de funcionamiento, limpieza de cabezales y pruebas de impresión, asegurando la operatividad total del equipo. **6.** Brindar capacitación básica al funcionario designado por la institución, sobre el uso correcto del sistema continuo de tintas y recomendaciones de mantenimiento preventivo. **7.** Entregar la impresora en perfecto estado de funcionamiento, lista para su uso inmediato en las actividades académicas y administrativas. **8.** Otorgar garantía mínima sobre la instalación y los elementos suministrados, respondiendo por fallas atribuibles al proceso realizado. **9.** Cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución

del servicio, evitando afectar la continuidad de los procesos institucionales. **10.** Atender oportunamente los requerimientos técnicos o ajustes posteriores que se presenten dentro del término de garantía. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** - La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO**, en desarrollo de este contrato, se obliga a: **1.** Efectuar el conforme a lo establecido en este contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **3.** Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio para la entrega del producto o del servicio. **4.** Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS DEL CONTRATO** – Articulo 2.2.1.21.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa o régimen especial según manual de contratación de la Institución Educativa, la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que la forma de pago para esta contratación se establece en un único pago y que para ello el supervisor debe expedir certificación de cumplimiento de lo contrario no se realizara pago alguno, NO se hace necesario amparo de riesgo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el manual de contratación aprobado por el concejo directivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** – La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del rector (a) de la Institución, quien podrá exigir al contratista la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** y tendrá las funciones de la índole y naturaleza del contrato le sean propia, así como las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los trabajos de adecuación y mantenimiento objeto del presente contrato. **2.** Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. **3.** Llevar un seguimiento del objeto del contrato. **4.** Expedir los cumplidos a entera satisfacción, como requisito previo a cada pago, previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD** – El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus dependientes y los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** y los dependientes del CONTRATISTA designado para prestar los servicios objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION** – El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS** – Las partes acuerdan que para la solución de las diferentes controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionará en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario el mecanismo de la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO – 1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Oferta del Contratista o cotización. **3.** Registro Presupuestal. **4.** Certificados de antecedentes del contratista. **5.** Rut del contratista. **6.** Acta de Inicio. **7.** Demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** – Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMP'LIMIENTO** – En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al contratista por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar, cuando se presente alguna de las causales contempladas en el Artículo 18 de la Ley 80/90. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – MULTAS O SANCIONES** – El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día retardado. **CLAUSULA VIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL** – Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual Útica Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** – Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la Institución Educativa en un plazo máximo de dos días calendario y aprobación de la misma por parte de la Institución Educativa (si se requiere). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE** – El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana.

Para constancia se firma el presente contrato en Útica Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MAURA INGRID ORTIZ ALVAREZ CC. 52.173.659 de Bogotá D.C Rectora	**LEYDY CATHERINE VANEGAS ROZO** CC. 1.019.072.918 de Bogotá D.C